



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 05 OCT 2017

DEMANDANTE: BERNARDINO RUBIO RIAÑOS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 150013333014 2016 00021-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el Proceso al despacho con informe Secretarial (fl. 64) advierte el despacho que se encuentra para fijar fecha de Audiencia Inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el artículo 180 del CPACA señala:

“ARTÍCULO 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos....”*

En consecuencia, revisado el expediente se evidencia que se surtió el traslado de las excepciones (art. 175. parágrafo 2 C.P.A.C.A.), a lo cual la parte demandante no se pronunció y de conformidad con el trámite procesal, tenemos que el proceso se encuentra en turno para fijar fecha de audiencia inicial.

Por lo cual se fijará para el día **LUNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, Para los apoderados judiciales de los diferentes sujetos procesales, la asistencia a la mencionada Audiencia es de carácter obligatorio y si no comparecen con justa causa se le impondrá la multa correspondiente, en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Obra a folios 42 y ss, memorial de poder conferido por la **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, a la abogada **SONIA PATRICIA GRAZT PICO**, por reunir los requisitos del art. 74 del C.G.-P, se reconocerá personería; de otra parte se allega sustitución de poder por parte de la abogada **SONIA PATRICIA GRATZ PICO** al abogado **CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL**, por reunir los requisitos del CGP se aceptará dicha sustitución.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

**RESUELVE:**

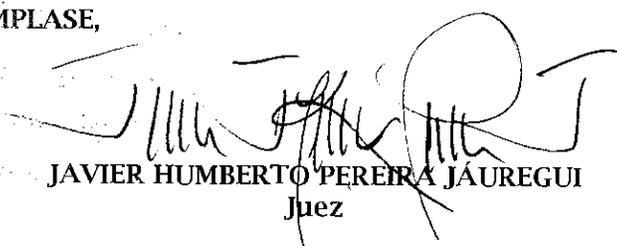
PRIMERO.- FIJAR el día LUNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), a fin de celebrar la Audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

Para los apoderados judiciales de los diferentes sujetos procesales, la asistencia a la mencionada Audiencia es de carácter obligatorio y si no comparecen con justa causa se le impondrá la multa correspondiente, en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA; para lo cual, se les insta a fin de que se presenten con 15 minutos de antelación a la hora programada para la audiencia

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada SONIA PATRICIA GRAZT PICO, como apoderada de la NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad con el poder obrante a folio 42.

TERCERO.- ACEPTAR la sustitución de poder de la abogada SONIA PATRICIA GRATZ PICO al abogado, CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, en los términos y para los efectos del memorial de poder conferido a folio 43.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

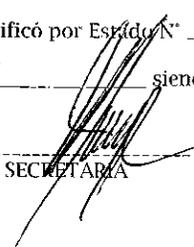
Cpp

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 52 de HOY

06 OCT 2017

siendo las 8:00 A.M.


SECRETARIA